

RESOLUCIÓ 22 de març de 2024 per la qual es disposa la inscripció i la publicació de les taules salarials definitives per a l'any 2023 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Silvalac, SA (codi de conveni núm. 08103111012020).

Vist el text de l'Acord subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el 26 de gener de 2024, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 21/2021, de 25 de maig, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments de l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 35/2022, d'1 de març, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball i altres normes d'aplicació

Resolc:

1. Disposar la inscripció de les taules salarials definitives per a l'any 2023 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Silvalac, SA (codi de conveni núm. 08103111012020), al Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials a Barcelona del Departament d'Empresa i Treball, amb notificació a la Comissió Negociadora.

2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACTA DE REVISIÓN DE IPC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 (QUINTO AÑO DE VIGENCIA DEL XIII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SILVALAC, SA)

Asistentes

Por parte de la empresa

Daniel Santos González

Por parte social

Ricard Uris Ferrer
Lluc Fernández Alegre
Irene Acón Garza
Oscar Fernández Gómez
Jaime Sánchez Rincón
José Antonio Bordas Fernández
Rubén Velázquez Jiménez
Eduardo Ramírez Castro

En fecha 26 de enero de 2024, en Santa Margarida i els Monjos, a las 12:00 horas, se reúnen las personas arriba indicadas, todas ellas miembros de la Comisión Negociadora del XIII Convenio colectivo de la empresa Silvalac SA, al objeto de tratar la revisión salarial para el año 2023 (Quinto año de vigencia del XIII Convenio Colectivo).

Se pasan a tratar los puntos objeto de esta reunión, alcanzándose los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Revisión Salarial para el año 2023. (Quinto año de vigencia del XIII Convenio Colectivo para el periodo, 01.01.2023 al 31.12.2023:

La RE procede a dar lectura al artículo 2º, apartado 10 del XIII Convenio colectivo de Silvalac, SA, referente a la revisión salarial para el año 2023, a fin de proceder a su aplicación.

a) Habiéndose constatado que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, a fecha 31.12.2023 respecto al 31.12.2022 ha sido del 3,1%, corresponde realizar revisión salarial, sin efectos retroactivos, sobre los siguientes conceptos: Salario de convenio, Antigüedad, Prima global por objetivos, Participación en beneficios, Plus de trabajo nocturno, Complemento por trabajos realizados en domingos y/o festivos, Plus de fuego continuo, Plus cubrir puesto, Plus de toxicidad, peligrosidad y penosidad, Premios de nupcialidad y natalidad, Ayuda escolar y Ayuda a personas con discapacidad, Premio No absentismo, Importe hora de formación y horas extraordinarias.

El incremento del 3,1% se aplicará sobre los salarios establecidos en el año 2022, sirviendo las nuevas tablas como base de cálculo para los incrementos salariales del año 2024.

b) Dicha revisión queda incluida en las nuevas tablas salariales en los adjuntos documentos denominados anexo E-REV que constan de seis páginas, escritas por una sola cara y que desde ahora forman, junto con el XIII Convenio colectivo, un todo orgánico inseparable.

Segundo. Cláusula de resultados extraordinarios.

Los miembros de la comisión negociadora del convenio se comprometen a reunirse durante el mes de marzo de 2024 con objeto de revisar el cumplimiento o no de la cláusula de resultados extraordinarios recogida en el artículo 2 del Convenio colectivo.

Tercero. Incluir las nuevas tablas salariales en los adjuntos documentos denominado anexo E-REV que consta de seis páginas, escritas por una sola cara y que desde ahora forman, junto con el XIII Convenio colectivo, un todo orgánico inseparable.

Cuarto. Delegar en Daniel Santos González para que proceda, ante el Departament d'Empresa i Ocupació de la Generalitat de Catalunya, a la presentación de registro y posterior publicación de los presentes anexos en el Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona.

En prueba de conformidad con lo que antecede, todos los asistentes firman la presente acta y el citado anexo E-REV, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO N° 1-E-REV
TABLA SALARIAL

Grupo Profesional	Salario Convenio	Part. Beneficios
	Euros/mes	Euros/año
Grupo 9	3.711,31	2.106,85
Grupo 8	3.006,17	2.106,85
Grupo 7	2.823,35	2.008,16
Grupo 6	2.540,54	1.968,67
Grupo 5	2.376,56	1.968,67
Grupo 4	2.030,89	1.899,40
Grupo 3	1.927,14	1.891,71
Grupo 2	1.844,13	1.882,33
Grupo 1	1.710,92	1.854,29
Grupo 0-B	1.538,74	1.684,13
Grupo 0-A	1.280,47	1.428,90
	Euros/día	Euros/año
Grupo 4	66,89988	1.899,40
Grupo 3	63,48212	1.891,71
Grupo 2	60,74794	1.882,33
Grupo 1	56,35999	1.854,29
Grupo 0-B	50,68806	1.684,13
Grupo 0-A	42,18016	1.428,89

ANEXO Nº 2-E-REV
TABLA DE ANTIGÜEDAD

Grupo Profesional	Un Trienio	Un Quinquenio
	Euros/mes	Euros/mes
Grupo 9	52,66	105,32
Grupo 8	52,66	105,32
Grupo 7	43,95	87,90
Grupo 6	40,78	81,56
Grupo 5	40,78	81,56
Grupo 4	32,29	64,58
Grupo 3	31,28	62,55
Grupo 2	30,01	60,02
Grupo 1	28,51	57,02
Grupo 0-B	25,65	51,31
Grupo 0-A	21,39	42,78
	Euros/día	Euros/día
Grupo 4	1,06341	2,12681
Grupo 3	1,03039	2,06077
Grupo 2	0,98852	1,97703
Grupo 1	0,93903	1,87806
Grupo 0-B	0,84514	1,69027
Grupo 0-A	0,70427	1,40855

ANEXO Nº 3-E-REV
TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Grupo Profesional	Normales	Festivas o Nocturnas
	Euros/hora	Euros/hora
Grupo 9	28,34533	33,96812
Grupo 8	28,34533	33,96812
Grupo 7	23,80305	27,28694
Grupo 6	19,75684	23,75894
Grupo 5	19,75684	23,75894
Grupo 4	17,40851	20,93655
Grupo 3	17,40851	20,93655
Grupo 2	16,19577	19,37097
Grupo 1	15,21456	18,24642
Grupo 0-B	13,69310	16,42177
Grupo 0-A	11,41092	13,68481

ANEXO Nº 4-E-REV
TABLA DE OTROS DEVENGOS

	Euros
Artículo 10.- Plus de Trabajo Nocturno	
Importe Diario	13,37090
Artículo 11.- Complemento por Trabajos Realizados en domingos y/o Festivos	
Importe Diario	59,40613
Artículo 11.- Plus Fuego Continuo	
Importe Mensual	219,23691
Artículo 12.- Prima Global por Objetivos (PGO)	
a) Personal Empleado: Importe Diario	5,51452
b) Personal Obrero: Importe Diario	5,44966
Artículo 15.- Plus de Toxicidad, Peligrosidad y Penosidad	
Importe Por día Efectivo de Trabajo	4,89510
Artículo 18.- Absentismo	
Importe Anual	7.812,89
Artículo 20.- Premios de Nupcialidad y Natalidad	
a) Premio de Nupcialidad: Importe	424,81
b) Premio de Natalidad: Importe	306,79
Artículo 22.- Ayuda Escolar y Ayuda a Personas con Discapacidad	
a) Ayuda Escolar: Aportación Anual	10.477,66
b) Ayuda a Personas con Discapacidad: Aportación Anual	803,26
Artículo 33.7.- Plus cubrir puesto	
Importe Diario	19,32686
Artículo 47.1.- Formación Promovida por la empresa	
Importe Hora de Formación	5,99761

ANEXO Nº 5-E-REV

NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SIGUIENTES BASES DE CALCULO PARA LA INDEMNIZACION POR JUBILACION

De acuerdo con lo establecido en el anexo número 5-A del XIII Convenio Colectivo de esta Empresa las bases establecidas en este Anexo quedan de la forma siguiente:

- a) Durante los años 2020, 2021 y 2022 no sufrirán las mismas variación alguna.
- b) Para los tres años siguientes (2023, 2024 y 2025) a las tablas actuales se les dará el incremento que se pacte para este concepto para el año 2023, no sufriendo citadas tablas más crecimientos durante mencionados tres años.
- c) En el año 2026, las Comisiones deliberantes de este Convenio Colectivo, negociarán las bases que se hubiesen establecido de acuerdo con el contenido del apartado b) anterior, para los tres próximos años.
- d) La negociación contemplada en el apartado c) anterior se efectuará a partir del año 2026 para ciclos de tres años, tal y como viene efectuándose desde el año 1984

Categoría Profesional	Bases de Calculo (Euros)
Grupo 9	545,54
Grupo 8	545,54
Grupo 7	456,64
Grupo 6	456,64
Grupo 5	380,89
Grupo 4	324,91
Grupo 3	301,86
Grupo 2	285,40
Grupo 1	267,84
Grupo 0-B	241,05
Grupo 0-A	200,87

(*) Aquellas, que tras la adecuación de las Categorías Profesionales en Grupos establecida en el XI Convenio Colectivo, se encuadran en el Grupo 6: Delegado Ventas-Licenc/Ing./Ing. Técnico/Técnico comercial, mantendrán las bases de cálculo establecidas para el Grupo 8, con el objeto de no incurrir en renunciaciones a derechos que por el transcurso del tiempo se tengan por adquiridos

Barcelona, 22 de març de 2024

La directora dels Serveis Territorials a Barcelona, Lúdia Frias Forcada